

"RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2012 DEL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3) por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Gerente del Consorcio ceiA3.

El Consejo Rector del Consorcio ceiA3 en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el art. 6 de los Estatutos del Consorcio, por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2012 y de 18 de abril de 2012, ha resuelto convocar proceso selectivo para la provisión del puesto de Gerente, por el sistema de concurso de valoración de méritos, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente del ceiA3 en régimen laboral especial del personal de alta dirección (RD1382/1985, de 1 de agosto), mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.
- 1.2.- Las funciones principales del puesto son:
- Prestará apoyo constante al Coordinador General del Consorcio en la gestión y coordinación de todos los recursos, tanto humanos como materiales a su disposición y en el desempeño de las funciones que se establecen en el art. 7.2 de los Estatutos del Consorcio.
- Ejercerá las funciones que le sean encomendadas por los demás órganos de gobierno y de administración del Consorcio, en el ámbito gerencial del Consorcio.
- **1.3.-** El período de contratación se extenderá por un año, prorrogable por períodos de análoga duración.
- **1.4.-** Percibirá una retribución bruta anual de 56.000€, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de Consorcio ceiA3.
- 1.5.- El centro de trabajo será el Consorcio ceiA3, con sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avenida Medina Azahara número 5 de Córdoba.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes





- 2.1.- Para ser admitido al proceso de concurso de méritos, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos, conforme a los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se concurre.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.





2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

- 3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en la administración del ceiA3 y en la página web del ceiA3 (http://www.ceia3.es/convocatorias).
- 3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara nº 5), en el Registro Auxiliar de la misma sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, Km 396) o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del CEIA3 así como en la de las Universidades pertenecientes al mismo y se dirigirán al Presidente del Consejo Rector del Consorcio ceiA3.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección **secretaria@ceia3.es**, o por fax dirigido al número 957218998 con el asunto "avance solicitud/reclamación pruebas selectivas Laboral", indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

- 3.3.- Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su





modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Órgano técnico de evaluación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del proceso selectivo si no cumplimentaran el requerimiento.

- 3.5.- A la solicitud se acompañará necesariamente:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.
- b) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.
- c) Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, currículum vitae en el que se especificarán los méritos objeto de valoración que será acompañado de la correspondiente documentación acreditativa de los mismos, mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda <<es copia de su original>> y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta en el concurso.





CUARTA.- Admisión de aspirantes.

- **4.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo Rector del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Córdoba y en la página web del Consorcio ceiA3 (http://www.ceia3.es/convocatorias).
- **4.2.-** Los aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Presidente del Consejo Rector del Consorcio dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio ceiA3.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (Artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



QUINTA.- Órgano técnico de valoración.

- **5.1.-** El Órgano técnico de valoración de este proceso estará integrado por los siguientes miembros:
- Presidente Titular: D. Justo Pastor Castaño Fuentes, Coordinador General ceiA3.
- Presidente/a Suplente:D. José Luis Martínez Vidal, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería.
- Vocal 1º Titular:D. José Carlos Gómez Villamandos, Vicerrector de Postgrado y Formación Contínua de la Universidad de Córdoba.
- Vocal 1º Suplente:Da. María Angeles Peinado Herrreros, Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén.
- Vocal 2º Titular:Da. Carmen Galán Soldevilla, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Córdoba.
- Vocal 2º Suplente:D. Manuel Bethencourt Núñez, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz.
- Vocal 3º Titular: D. Pedro Gómez Caballero, Vicerrector de Desarrollo Normativo de la Universidad de Córdoba.
- Vocal 3º Suplente: D. Jesús de la Rosa Díaz, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelya.
- Secretario Titular: D. Manuel Torralbo Rodríguez, Vicerrector de Comunicación y Coordinación Institucional de la Universidad de Córdoba.
- Secretario Suplente: D. Casimiro Manfell Serrano, Coordinador del ceiA3 de I la Universidad de Cádiz.
- 5.2.- Los miembros del Órgano técnico de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del órgano de valoración podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación del concurso de méritos, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios y en la página





web del Consorcio, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Órgano técnico de valoración que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. o por otras causas debidamente justificadas.

- **5.4.-** Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Órgano técnico de valoración, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de quince días a partir de su designación.
- **5.5.-** A partir de su constitución, el Órgano técnico de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- **5.6.-** Durante el desarrollo del proceso de valoración, el órgano técnico resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Órgano técnico de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **5.7.-** El Órgano técnico de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Órgano técnico de valoración.
- **5.8.-** A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano técnico de valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Órgano técnico de valoración dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

- 6.1.- El sistema de selección será el de concurso.
- **6.2.-** En el concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al Baremo que se establece en el anexo II.





El Órgano técnico de valoración podrá celebrar una entrevista personal con los aspirantes al objeto de comprobar los méritos alegados y la idoneidad de los mismos para el puesto.

6.3.- Terminada la valoración de méritos el órgano técnico de valoración publicará en el tablón de anuncios y en la web del Consorcio la valoración provisional de los méritos alegados y otorgará un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

Culminado ese plazo se resolverán las reclamaciones si los hubiere y se publicará la valoración definitiva de los aspirantes por orden de puntuación.

Una vez definitiva la valoración el Órgano técnico de valoración elevará al Presidente del Consejo Rector propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Presentación de documentos.

- 7.1.- El aspirante que supere el proceso selectivo, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Órgano técnico de valoración la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la convocatoria deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento





suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Social e Igualdad u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- **7.2.-** Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.
- 7.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

OCTAVA.- Formalización del contrato.

- **8.1.-** El órgano competente procederá a la formalización del contrato, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.
- **8.2.-** En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

NOVENA.- Normas finales.

9.1.- La Convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Órgano técnico de valoración, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





9.2.- Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán incorporados a la base de datos del Consorcio para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría del Consorcio ceiA3, Rectorado, Avda. Medina Azahara s/n, C.P. 14071, Córdoba.

- 9.3.- Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, este Consorcio procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.
- 9.4.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Presidente del Consejo Rector (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO ceiA3.- José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

Perfil de plaza convocada: Gerente.

Titulación requerida: Titulación universitaria superior del ámbito agroalimentario, preferentemente Ingeniero agrónomo o Licenciado en Veterinaria.





Observaciones:

- Experiencia laboral acreditada en puestos de alta dirección en entidades del sector público nacionales o internacionales, preferentemente en áreas relacionadas con el sector Agroalimentario.
- Conocimiento en la gestión de proyectos de financiación pública.
- Conocimiento en dirección de recursos humanos y planificación estratégica.
- Conocimiento de las relaciones Administraciones Públicas-Empresa.
- Nivel alto de Inglés.
- Formación en alta dirección relacionada con el sector agroalimentario.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS:

A) Por titulación académica (hasta un máximo de 12 puntos).

Se valorará:

- -Poseer la titulación universitaria en Ingeniería Agronómica o Licenciatura en Veterinaria: 5 puntos.
- -Poseer otra titulación universitaria superior vinculada con el sector agroalimentario: 2 puntos.
- Poseer master o curso de postgrado en Dirección y Administración de Empresas: 5 puntos
- B) Por experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará:

- -Experiencia laboral acreditada superior a un año en funciones coincidentes, relacionadas o análogas a las del puesto ofertado como Gerente o asimilado en entidades públicas: 0,5 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.
- -Experiencia laboral acreditada superior a un año en funciones coincidentes, relacionadas o análogas con la del puesto ofertado en empresas privadas: 0,2 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.
- C) Por formación (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará:

- -Asistencia o realización de cursos relacionados con la gestión de proyectos de financiación pública: 0,2 puntos por curso.
- -Asistencia o realización de cursos relacionados con la dirección de recursos humanos y planificación estratégica: 0,2 puntos por curso.
- -Asistencia o realización de cursos relacionados con las relaciones de Administración Pública-Empresa: 0,2 puntos por curso.



- -Asistencia o realización de cursos relacionados con la alta dirección: 0,2 puntos por curso.
- D) Por idiomas (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará:

- -Título o diploma oficial acreditativo del conocimiento de inglés: 2 puntos.
- -Título o diploma oficial acreditativo del conocimiento de otro idioma comunitario: 1 punto."

Córdoba a 20 de abril de 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO CEIA3

Jose Manuel Roldán Nogueras groalimentario

campus de excelencia internacional